

Referencia:	2021/00002167C
Asunto:	Bases reguladoras del certamen Maxo Arte Joven
Interesado:	
Representante:	

INFORME JURÍDICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

El borrador sometido a informe cumple con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contiene las normas a las que han de ajustarse las bases reguladoras de las subvenciones, tanto en los aspectos formales (de carácter no básico), como en su contenido (parcialmente, de carácter básico).

Respecto a su contenido se considera necesario hacer una observación respecto a la exigencia de autorización contenida en la base número 2 respecto a los menores de edad. Así, en su apartado segundo se consigna que *“en el caso de menores de edad, éstos deberán presentar autorización expresa de la madre, el padre o el tutor/a legal, presentando su conformidad con la participación del/la menor en el certamen.”* Habida cuenta que se exige en dicha Base la edad mínima de 14 años para participar en el certamen, la autorización referenciada podría ser suprimida de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 39/2015, respecto a la capacidad de obrar de los menores de edad, lo que, además, estaría en consonancia con el artículo 7 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales que consagra que los mayores de 14 años pueden consentir por sí mismos acerca del tratamiento de sus datos.

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno de esta Corporación de conformidad con el artículo 12 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de este Cabildo y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debiéndose someter a un periodo de información pública mínimo de treinta días. En el supuesto de no presentarse alegaciones se deberá proceder a la publicación íntegra del texto articulado de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor.

En este sentido cabe decir que el art. 9.2 LGS establece que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.

Este es mi informe que, no obstante, someto a otro mejor fundado en Derecho.

Firmado electrónicamente el día 13/04/2021 a las
21:33:07
La Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio
Fdo.: M^º DEL ROSARIO SARMIENTO PÉREZ

